



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

Avda. Mcal. López y Coronel Casal – Campus Universitario
Telef. 480-081/683931 int. 479 - E-MAIL: fcm@med.una.py WEB: www.med.una.py
San Lorenzo – Paraguay

Acta N° 3144 (A.S.O.C.D. N° 3144/07/08/2020)

Resolución N° 1008-00-2020

“POR LA CUAL SE RESUELVE APROBAR LA CONCLUSIÓN DEL SUMARIO ADMINISTRATIVO CARATULADO COMO “SUMARIO ADMINISTRATIVO A LAS DOCTORAS ELENA RAQUEL TORRES AGUILAR Y ESTELA CONCEPCION VERA FERREIRA, ENCARGADAS DE CÁTEDRA DE LA CARRERA DE KINESIOLOGÍA Y FISIOTERAPIA DE LA FCM- UNA EN AVERIGUACIÓN Y COMPROBACIÓN DEL SUPUESTO HECHO DE AUSENCIAS INJUSTIFICADAS QUE EXCEDAN TRES DÍAS DE CLASES SEGUIDAS O CINCO ALTERNADAS E IRRESPONSABILIDAD EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES”. -

VISTO: El orden del día. -----

Que, el presente sumario fue motivado por el Memorando D.P. N° 1900/2019 de la Lic. Amanda Barrios, Jefa del Departamento de Personal de la Institución; en el que atento a Resolución C.D. N° 572/18, eleva nómina de funcionarios médicos con sus respectivos informes de marcación; y, conforme a dicho listado, por Dictamen D.L.R. N°198/2019, se recomienda la instrucción de Sumarios Administrativos a todos aquellos profesionales médicos cuyos respectivos registros de marcación arrojen una porcentaje inferior al 50%, porcentaje que fue reducido al 30% por Resolución C.D. N° 1083/2019, del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Médicas – UNA: quedando las Doctoras Elena Torres Aguilar, y Estela Concepción Vera Ferreira, por debajo de dicho porcentaje mínimo. -----

Que, ante la comunicación pertinente al Juzgado de Instrucción Sumarial designado, de la Resolución C.D N° 1110 – 00 - 2019, emanada del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Médicas de la U.N.A., que dispuso la instrucción de sumario administrativo por “Ausencia Injustificada que excede de tres días de clase seguidas o cinco alternadas” a las Doctoras Elena Torres Aguilar, y Estela Concepción Vera Ferreira, con cargos de Encargado de Cátedra de la Carrea de Kinesiología y Fisioterapia, a fin de investigar la responsabilidad de las mismas en el hecho a ser investigado, y la correspondencia o no de la aplicación de alguna sanción disciplinaria en caso de así corresponder de conformidad a la normativa vigente; se tuvo por constituido el Juzgado de Instrucción Sumarial.-----

Que, por resolución J.I.S N° 003 de fecha 24 de junio de 2020 dictada por el Juzgado de Instrucción, se tiene por iniciado el sumario administrativo a fs. 39/42 de autos, ordenándose el traslado de los antecedentes las sumariadas, según consta en las cédulas de notificaciones a fs. 45 y 47 del expediente, para que en virtud del art. 17 de la Constitución Nacional, y del art. 686 del Código Procesal Civil, las mismas asuman sus defensas y contesten el traslado en el término de 6 (seis) días. Así mismo se señala audiencia para el día 02 de julio del corriente año, a fin de que la Lic. Ruth Ortíz, Coordinadora de la Carrera de Kinesiología y Fisioterapia de la FCM/UNA, comparezcan ante este Juzgado a efectos de prestar declaración testifical.-----

Que, así mismo, se ordenó el libramiento de oficios a: 1) Secretaría General a fin de que remita copias autenticadas de las últimas resoluciones de nombramiento de las sumariadas en la Carrera de Kinesiología y Fisioterapia, 2) Departamento de Personal, para que remita copia de legajo

MISIÓN INSTITUCIONAL

Formar profesionales en Ciencias de la Salud en los niveles de grado y post grado, innovadores, con liderazgo, capacidad de gestión y valores éticos, incluyendo una formación integral en las áreas científicas, tecnológicas y humanistas con responsabilidad social y ambiental.

VISIÓN INSTITUCIONAL

Ser reconocida por su liderazgo y excelencia en programas académicos y científicos a nivel nacional e internacional, Modelo en formación de recursos humanos en Ciencias de la Salud orientados a una asistencia integral y de calidad, gestión, eficiente e innovadora, valores éticos, sensibilidad a la realidad social, con impacto constructivo en la sociedad y el medio ambiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

Avda. Mcal. López y Coronel Casal – Campus Universitario
Telef. 480-081/683931 int. 479 - E-MAIL: fcm@med.una.py WEB: www.med.una.py
San Lorenzo – Paraguay

..//..(2)

personal de las profesionales en cuestión, y, 3) La Coordinación de la Carrera de Kinesiología y Fisioterapia, a fin de solicitar la remisión de copias de los libros de cátedra correspondiente a los meses de enero a noviembre del 2019. -----

Que, en fecha 03 de julio de 2020, la Dra. Elena Torres, presenta su descargo en forma escrita, a tenor del escrito obrante a fs. 211/221, planteando Excepción de Falta de Acción, y Excepción de Nulidad. Por su parte la Dr. Estela Vera, realiza su descargo a través del escrito obrante a fs. 256/257. -----

Que, durante la investigación, se han realizado diligencias tendientes al esclarecimiento de los hechos que motivaron el sumario, recabándose informes y tomándose declaraciones a las personas que de la investigación resultaron concedoras de los hechos. -----

Que, a fs. 01/38 del expediente, se encuentran copias de las documentaciones que sirvieron de base al presente sumario administrativo. -----

Que, por Memorando S.G. N° 1436/2020 de la Secretaria General a fs. 58, se remite copia autenticada del último nombramiento de la Dra. Estela Concepción Vera en la Carrera de Kinesiología y Fisioterapia, en carácter de Encargado de Cátedra; en cuanto a la Dra. Elena Raquel Torres Aguilar, informan que, de conformidad a los registros obrantes en dicha dependencia, la misma no posee rubro en dicha carrera. -----

Que, por Memorando D.P. N° 863/2020 a fs. 89, el Departamento de Personal remite copia del legajo y registro de marcación de las sumariadas, solicitado por el Juzgado. -----

Que, así mismo, a fs. 141, por Nota SC-KyF N° 77/2020, se remiten copias de los libros de cátedra de las asignaturas Kinesiología Legal (encargada Dra. Elena Raquel Torres, y Radiología e Imagen (encargada Dra. Estela Vera), correspondientes a los meses de enero a noviembre de 2019. -----

Que, en fecha 02 de julio de 2020, comparece la Lic. Ruth María Concepción Ortiz, Coordinadora de la Carrera de Kinesiología y Fisioterapia de la FCM/UNA a efectos de prestar declaración testifical, conforme acta obrante a fs. 142/143 de autos. Al ser preguntada si tenía conocimiento sobre si las Doctoras Elena Raquel Torres y Estela Concepción Vera Ferreira se han ausentado de manera injustificada a su lugar de trabajo en reiteradas ocasiones, durante los meses de enero a noviembre del 2019, dijo: *"No, no me consta. Siempre asisten de manera regular en lo que respecta hasta el mes de julio de cada año, que es el momento en que culmina la asignatura, ya que, en caso de los médicos, en los meses posteriores a la culminación de la asignatura, pasan a cumplir funciones asistenciales en sus servicios médicos. Las veces que se van a ausentar siempre lo hacen de manera justificada en tiempo y forma"*. Ante la pregunta de cómo calificaría el desempeño laboral de las sumariadas, la misma respondió que *ambas lo hacían de manera excelente*. En relación a la forma en que se establecen los horarios de las Asignaturas de la Carrera de Kinesiología y Fisioterapia de la Institución, ante la consulta del Juzgado dijo:

MISIÓN INSTITUCIONAL

Formar profesionales en Ciencias de la Salud en los niveles de grado y post grado, innovadores, con liderazgo, capacidad de gestión y valores éticos; incluyendo una formación integral en las áreas científicas, tecnológicas y humanistas con responsabilidad social y ambiental.

VISIÓN INSTITUCIONAL

Ser reconocida por su liderazgo y excelencia en programas académicos y científicos a nivel nacional e internacional, Modelo en formación de recursos humanos en Ciencias de la Salud orientados a una asistencia integral y de calidad, gestión, eficiente e innovadora, valores éticos, sensibilidad a la realidad social, con impacto constructivo en la sociedad y el medio ambiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

Avda. Mcal. López y Coronel Casal – Campus Universitario

Telef. 480-081/683931 int. 479 - E-MAIL: fcm@med.una.py WEB: www.med.una.py

San Lorenzo – Paraguay

..//..(3)

“Nosotras hacemos la distribución de la carga horaria de las Asignaturas con las que contamos. Generalmente, las clases clínicas, que son más prácticas, se desarrollan todas en el horario de la mañana de lunes a viernes. En cambio, las semestrales que tienen más contenido teórico, pero más baja carga horaria, se desarrollan en el turno tarde. De esta distribución, comunicamos a inicio de cada año a la Dirección Académica”. Al ser consultada si tenía algo más que agregar respondió: “Sí, quiero hacer entrega de copias de la Evaluación del Desempeño Docente del año 2019. Esta Evaluación fue realizada por la Dirección de Aseguramiento de la Calidad Académica, a través de un cuestionario entregado a los alumnos en el cual, en varios ítems, calificaron el desempeño general de los docentes”. -----

Que, en fecha 03 de julio de 2020, presenta su descargo la Dra. Elena Raquel Torres Aguilar, de conformidad al escrito obrante a fs. 211/221 de autos; bajo patrocinio de abogado, planteando Excepción de Falta de Acción y Excepción de Nulidad; negando todos y cada uno de los hechos que se le imputa, a más de agregar pruebas documentales y ofrecer otras. -----

Que, en fecha 06 de julio de 2020, presenta su descargo la Dra. Estela Concepción Vera Ferreira, en los términos del escrito obrante a fs. 256/257, bajo patrocinio de abogado, negando los hechos que se le atribuye, agregando documentales, y, solicitando finalmente su sobreseimiento. -----

Que, por Oficio J.I.S. N° 11/2020, se solicitó al Dpto. de Personal, informe sobre la Dra. Elena Raquel Torres Aguilar, continuaba ocupando actualmente el cargo de Encargada de Cátedra en la carrera de Kinesiología y Fisioterapia; respuesta que se da por Memorando DP. N° 915/2020, en fecha 14 de julio del corriente año, informando que la misma no figura como Encargada y/o Auxiliar de la Enseñanza en la Carrera de Kinesiología y Fisioterapia, y, según Resolución N° 1935/2019, aquella fue confirmada en dicho cargo hasta el 29 de febrero de 2020. -----

Que, por providencia de fecha 24 de julio del corriente año, en prosecución de las diligencias sumariales, se ordena librar oficio a la Dirección Académica de la FCM/UNA, a fin de que informe sobre el horario que debían cumplir las sumariadas en el año 2019, como encargadas de cátedra en las asignaturas Kinesiología Legal, y Radiología e Imagen, de la carrera de Kinesiología y Fisioterapia; remitiendo la respuesta por Memorando DA_SL N° 110/2020 a fs. 268/269. -----

Que, en fecha 28 de julio del corriente año, el actuario informa sobre las pruebas producidas en el presente sumario, (fs. 270). -----

Que, finalmente, el Juzgado, por providencia de fecha 29 de julio de 2020, ordenó el cierre del presente sumario administrativo y llamó a autos para resolver. (fs.271). -----

Que, en este estadio procesal, y antes de la conclusión final, el Juzgado emitió pronunciamiento sobre los incidentes planteados por la Dra. Elena Raquel Torres Aguilar; pues al tratarse de un procedimiento sumario y con plazos perentorios, deben ser tratados al momento de concluir las diligencias del sumario. -----



MISIÓN INSTITUCIONAL

Formar profesionales en Ciencias de la Salud en los niveles de grado y post grado, innovadores, con liderazgo, capacidad de gestión y valores éticos; incluyendo una formación integral en las áreas científicas, tecnológicas y humanistas con responsabilidad social y ambiental.

VISIÓN INSTITUCIONAL

Ser reconocida por su liderazgo y excelencia en programas académicos y científicos a nivel nacional e internacional, Modelo en formación de recursos humanos en Ciencias de la Salud orientados a una asistencia integral y de calidad, gestión, eficiente e innovadora, valores éticos, sensibilidad a la realidad social, con impacto constructivo en la sociedad y el medio ambiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

Avda. Mcal. López y Coronel Casal – Campus Universitario

Telef. 480-081/683931 int. 479 - E-MAIL: fcm@med.una.py WEB: www.med.una.py

San Lorenzo – Paraguay

..//..(4)

Que, alude la sumariada Falta de Legitimación Pasiva, manifestando que el presente sumario se encuentra viciado desde el inicio debido a que ya no pertenece al plantel de docentes de la Cátedras de Kinesiología y Fisioterapia de la FCM/UNA, pues no ha sido nombrada para un nuevo periodo; por lo que el presente sumario adolece de falta de acción. -----

Que, analizando la cuestión planteada por la sumariada, si bien el informe remitido por el Dpto. de Personal confirma efectivamente que aquella no forma parte ya del plantel docente en la Carrera de Kinesiología y Fisioterapia; dicha cuestión no constituye impedimento para que sea analizada y juzgada su conducta mientras estuvo en ejercicio del cargo; siempre y cuando no haya operado la prescripción administrativa. Es importante comprender que un sumario administrativo cuenta con dos aristas, por una parte, la comprobación de la existencia de una infracción reglamentaria, y por otra, si comprobada la infracción, corresponde o no la aplicación de una sanción disciplinaria. En tal sentido, el hecho de que la Dra. Elena Raquel Torres haya concluido el periodo para el cual fue nombrada, no constituye obstáculo a fin de determinar la existencia o no de una infracción reglamentaria; ahora bien, lo que sí afectaría sería al momento de aplicar una sanción; pues la sanción guarda relación directa a la vigencia del periodo para el cual se la designó. -----

Que, por lo expuesto, no corresponde hacer lugar a la Excepción de Falta de Acción planteada, por lo que amerita el rechazo de la misma. -----

Que, en lo que respecta a la Excepción de Nulidad planteada, la misma se basa en la supuesta trasgresión a preceptos constitucionales, considerando que no se le ha comunicado previamente las faltas que se le imputan, en razón que no se identifican claramente los días y los meses en que incurrió en ausencias que se consideran injustificadas, para que pueda ejercer su derecho a la defensa. Reclama igualmente que en la Resolución que ordena el presente sumario, no se menciona la falta de *“irresponsabilidad en el desempeño de sus funciones”, no arrojándose prueba alguna que fundamente tal extremo*. -----

Que, sobre el cuestionamiento realizado por la sumariada, sobre la supuesta falta administrativa de irresponsabilidad en el desempeño de sus funciones, se aclara que tal cuestión no está siendo investigada en el presente sumario, y su inclusión en la caratula y demás resoluciones se debió solo a un error material e involuntario; pues efectivamente la resolución que ordena el presente procedimiento solo hace referencia a ausencias injustificadas; que son los hechos efectivamente investigados, y son los que únicamente se analizaran en la colusión final. -----

Que, en cuanto a la trasgresión de preceptos constitucionales que avasallarian el derecho a la defensa, específicamente la falta de comunicación detallada de la falta que se le imputa; importa mencionar que la Resolución C.D. N° 1110/20, que ordena la instrucción del presente sumario, menciona en su considerando la Resolución C.D. N° 1083/2019, que dispone la instrucción de sumario administrativo a todos aquellos profesionales que poseen menos del treinta por ciento (30%) de cumplimiento de carga horaria. En tal sentido, la Resolución C.D. N° 1110/20, en su parte resolutive, lo que

MISIÓN INSTITUCIONAL

Formar profesionales en Ciencias de la Salud en los niveles de grado y post grado, innovadores, con liderazgo, capacidad de gestión y valores éticos; incluyendo una formación integral en las áreas científicas, tecnológicas y humanistas con responsabilidad social y ambiental.

VISIÓN INSTITUCIONAL

Ser reconocida por su liderazgo y excelencia en programas académicos y científicos a nivel nacional e internacional, Modelo en formación de recursos humanos en Ciencias de la Salud orientados a una asistencia integral y de calidad, gestión, eficiente e innovadora, valores éticos, sensibilidad a la realidad social, con impacto constructivo en la sociedad y el medio ambiente.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

Avda. Mcal. López y Coronel Casal – Campus Universitario
Telef. 480-081/683931 int. 479 - E-MAIL: fcm@med.una.py WEB: www.med.una.py
San Lorenzo – Paraguay

..//..(5)

hace es tipificar la infracción ajustándose al reglamento, en el sentido de que el Reglamento Disciplinario no contempla porcentajes de asistencias como infracción reglamentaria, sino "Ausencia Injustificada que excede de tres días de clase seguidas o cinco alternadas". -----

Que, al respecto, al momento de correr traslado a la sumariada, conforme la cédula obrante a fs. 43, en esta se menciona claramente que se acompañan 42 fojas para traslado, es decir de la fs. 1 a la 42 del expediente; dichas copias comprenden: el informe del Departamento del Personal con lo que se evidencia que el periodo de marcación investigado es de enero a noviembre del año 2019. Así también se acompaña el Resumen de Horas Laborales atinentes al mismo periodo, el cual, al ser cotejado con los días que le correspondía cumplir en el cargo desempeñado; arrojan como resultados los días en que puedo haberse ausentado a modo de justificarlos. En tal sentido, no existe violación del derecho a la defensa por indefensión, desde el momento en que todas las constancias documentales en que se basa el presente sumario, fueron arrojadas a la sumariada, no existiendo actuaciones ocultas ni secretas, teniendo siempre a disposición los elementos para ejercer su defensa. -----

Que, por tanto, conforme a lo expuesto; corresponde igualmente rechazar la Excepción de Nulidad planteada, pues la misma debe basarse en vicios procesales que tornen nulo el procedimiento, hecho que no se da en el presente sumario, y; -----

CONSIDERANDO: Que, en este proceso sumarial, se otorgó plena participación a las sumariadas para que ofrezcan, controlen e impugnen pruebas. Las mismas fueron debidamente notificadas de las actuaciones del proceso, cumpliéndose especialmente las garantías del debido proceso, por lo que aquellas tuvieron amplias posibilidades de presentar sus descargos. -----

Que, durante la investigación, se han realizado diligencias tendientes al esclarecimiento de los hechos del cual se sindicaron a las Doctoras Elena Torres Aguilar, y Estela Concepción Vera Ferreira, recabándose informes y tomándose declaraciones a las personas, que de la investigación, resultaron conocedoras de los hechos. -----

Que, el presente sumario fue instruido a las citadas profesionales, por *ausencia injustificada que exceda tres días de clases seguidas o cinco alternadas*, por estar incluidas en el Memorando D.P. N° 1900/2019 de Departamento de Personal de la Institución, a raíz de contar supuestamente con una marcación inferior al 30% entre los meses de enero a noviembre del 2019. -----

Que, como primera cuestión es importante mencionar que ambas profesionales se desempeñaban como Encargadas de Cátedra en la Carrera de Kinesiología y Fisioterapia, en las asignaturas Kinesiología Legal (encargada Dra. Elena Raquel Torres, y Radiología e Imagen (encargada Dra. Estela Vera). En tal sentido, de las constancias de autos surge que las materias desarrolladas por aquellas eran de contenido semestral, por lo que lo que la contrastación de sus respectivas marcaciones en el Reloj biométrico, con los libros de cátedras, solo es posible realizarla hasta el mes de julio de 2019, momento en que culmina la asignatura; de ahí en más, según lo expresado por la Lic. Ruth Ortíz,



MISIÓN INSTITUCIONAL

Formar profesionales en Ciencias de la Salud en los niveles de grado y post grado, innovadores, con liderazgo, capacidad de gestión y valores éticos; incluyendo una formación integral en las áreas científicas, tecnológicas y humanistas con responsabilidad social y ambiental.

VISION INSTITUCIONAL

Ser reconocida por su liderazgo y excelencia en programas académicos y científicos a nivel nacional e internacional, Modelo en formación de recursos humanos en Ciencias de la Salud orientados a una asistencia integral y de calidad, gestión, eficiente e innovadora, valores éticos, sensibilidad a la realidad social, con impacto constructivo en la sociedad y el medio ambiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

Avda. Mcal. López y Coronel Casal – Campus Universitario
Telef. 480-081/683931 int. 479 - E-MAIL: fcm@med.una.py WEB: www.med.una.py
San Lorenzo – Paraguay

..//..(6)

Coordinadora de la Carrera, los médicos pasan a cumplir funciones asistenciales en sus respectivos servicios médicos, razón por la cual la asistencia solo es posible verificar con la marcación biométrica. -----

Que, otra situación que hay que destacar, es que el Departamento de Personal no cuenta con mecanismos que le permitan discriminar el cumplimiento de la carga horaria por cada cargo, para establecer el porcentaje de asistencia por cargo, y no efectuar un promedio entre todos estos. En efecto, al tomar como base para ordenar la realización del presente sumarios, el porcentaje de marcación elaborado por el Dpto. de Personal, se caen en marcadas imprecisiones a la hora de la determinación e imputación de la falta a ser investigada; esto es así porque dicha dependencia lo que hace es realizar una sumatoria total de las horas que deben cumplir los profesionales en todos los cargos con que cuenta en la Institución, cotejándolo con el total marcaciones en el reloj biométrico, más los permisos, estableciéndose así el porcentaje total de horas cumplidas, dicho porcentaje a su vez lo dividen por la cantidad de cargos, disminuyendo así en forma inexplicable su porcentaje de asistencia en cada cargo. -----

Que, al respecto de los horarios a cumplir por los profesionales médicos, es importante mencionar que muchas veces el Departamento de Personal no cuenta con la actualización de los mismos, situación que deberá corregirse para un correcto control de asistencia; en el presente caso, sobre el horario de la Dra. Elena Raquel Torres, informaron que en la carrera de Kinesiología y Fisioterapia le correspondía asistir los martes de 12:00 a 17:00 horas, y los miércoles de 07:00 a 12:00 horas; cuando en la práctica el horario en que impartía clases eran los lunes y martes de 15:15 a 17:00 horas, según constancia del libro de cátedra e informe de la dirección académica. En tal sentido, a tenor de la declaración de la Lic. Ruth Ortiz, Coordinadora de la Carrera, al iniciar el año se envían los horarios de clases a la Dirección Académica, y muchas veces dichos horarios no son actualizados en el Dpto. de Personal, por lo que se produce un desajuste entre el horario real, y el que en dicha dependencia tienen registrado. -----

Que, concretamente en el presente sumario, se investiga a las doctoras Elena Raquel Torres y Estela Concepción Vera, en base a la Resolución C.D. N° 1110/2019, por sus rubros de Encargado de Cátedra en la Carrera de Kinesiología y Fisioterapia, por supuesto incumplimiento inferior al 30% en sus cargas horarias; encasillándose el hecho en la falta administrativa de *ausencia injustificada que exceda tres días de clases seguidas o cinco alternadas*, por lo que debemos primeramente constatar si se produjo efectivamente el mencionado incumplimiento, y en caso afirmativo, si corresponde la imposición de una sanción; para lo cual se pasa a examinar en forma individual la conducta de cada sumariada. -----

Que, en cuanto a la Dra. Elena Raquel Torres Aguilar, en base al material probatorio obrante en el presente expediente sumarial, la misma se desempeñaba como Encargada de Cátedra de la Asignatura Kinesiología Legal, materia que se desarrolló entre los meses de marzo a julio del 2019, los días lunes y martes en el horario de 15:15 a 17:00 horas, según informe de la Dirección Académica obrante en autos, en cuanto a la carga horaria del mencionado vínculo, era de 10 horas semanales. -----



MISIÓN INSTITUCIONAL

Formar profesionales en Ciencias de la Salud en los niveles de grado y post grado, innovadores, con liderazgo, capacidad de gestión y valores éticos, incluyendo una formación integral en las áreas científicas, tecnológicas y humanistas con responsabilidad social y ambiental.

VISIÓN INSTITUCIONAL

Ser reconocida por su liderazgo y excelencia en programas académicos y científicos a nivel nacional e internacional, Modelo de formación de recursos humanos en Ciencias de la Salud orientados a una asistencia integral y de calidad, gestión, eficiente e innovadora, valores éticos, sensibilidad a la realidad social, con impacto constructivo en la sociedad y el medio ambiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

Avda. Mcal. López y Coronel Casal – Campus Universitario
Telef. 480-081/683931 int. 479 - E-MAIL: fcm@med.una.py WEB: www.med.una.py
San Lorenzo – Paraguay

..//..(7)

Que, sobre las ausencias de la sumariada, en base a los registros de marcación, contrastados además con el libro de cátedra, se aprecia que la misma, entre los meses de enero a noviembre del 2019, se ausento sin justificación en 7 (siete) ocasiones, los días 18 de febrero, 9 de abril, 23 de julio, 10 de septiembre, 8 y 15 de octubre, y 12 de noviembre. Así mismo, cuenta con marcación incompleta en 9 (nueve) ocasiones, en los meses de mayo, julio, agosto, y noviembre. Este hecho, de por sí, constituye causal suficiente para la aplicación de sanción administrativa, de conformidad a la normativa vigente en la Institución. -----

Que, en relación al informe de cumplimiento de carga horaria del Departamento de Personal, para el mismo se tomó como base tres vínculos de la sumariada, arrojando en conjunto un cumplimiento total de 82% de la carga horaria, el cual, dividen nuevamente sin explicación alguna entre los tres cargos, arrojando un supuesto cumplimiento del 27% en cada cargo. No obstante, al realizar el Juzgado el análisis específico del cargo por la cual se la sumario, cual es el de Encargada de cátedra de la Asignatura Kinesiología Legal, en base al registro de marcación del reloj biométrico, se observó que su cumplimiento es aproximadamente del 84%; por lo que no correspondía que haya sido sometida a sumario administrativo por asistencia inferior al 30%; siendo el gran problema el indicado anteriormente, que no se realiza administrativamente la discriminación del porcentaje de asistencia cargo por cargo. -----

Que, atento a lo mencionado, si bien se comprobó que la Dra. Elena Raquel Torres incurrió en ausencia injustificada que exceda tres días de clases seguidas o cinco alternadas; quedó demostrado igualmente que la misma cuenta con un alto porcentaje de asistencia, a más de ser calificada con un excelente desempeño profesional por parte de la Coordinadora de la Carrera de Kinesiología y Fisioterapia, observándose también un alto porcentaje de clases desarrolladas. -----

Que, en cuanto la situación actual de aquella, el cargo que ejercía feneció en fecha 29 de febrero del 2020, pues se trataba de un cargo de naturaleza temporal (Auxiliar de la Enseñanza), el cual no conto con nueva designación en el último concurso realizado en la Facultad de Ciencias Médicas, por lo que la misma ya no pertenece al plantel docente de la carrera de Kinesiología y Fisioterapia. -----

Que, en consecuencia, se demostró que la sumariada incurrió en ausencias injustificada que exceda tres días de clases seguidas o cinco alternadas, pero por haber concluido el periodo para el cual fue designada, a más de contar con un alto porcentaje de asistencia, y un desempeño laboral calificado como excelente por la propia coordinadora de la carrera; no es procedente la aplicación de una sanción disciplinaria; correspondiendo el archivamiento del presente sumario. -----

Que, en relación a la Dra. Estela Concepción Vera Ferreira, la misma cumplía funciones de Encargada de Cátedra en la Asignatura Radiología e Imagen de la carrera de Kinesiología y Fisioterapia, los días lunes y miércoles de 13:00 a 15:00 horas, según informe de la Dirección Académica. --



MISIÓN INSTITUCIONAL

Formar profesionales en Ciencias de la Salud en los niveles de grado y post grado, innovadores, con liderazgo, capacidad de gestión y valores éticos; incluyendo una formación integral en las áreas científicas, tecnológicas y humanistas con responsabilidad social y ambiental.

VISIÓN INSTITUCIONAL

Ser reconocida por su liderazgo y excelencia en programas académicos y científicos a nivel nacional e internacional, Modelo en formación de recursos humanos en Ciencias de la Salud orientados a una asistencia integral y de calidad, gestión, eficiente e innovadora, valores éticos, sensibilidad a la realidad social, con impacto constructivo en la sociedad y el medio ambiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

Avda. Mcal. López y Coronel Casal – Campus Universitario
Telef. 480-081/683931 int. 479 - E-MAIL: fcm@med.una.py WEB: www.med.una.py
San Lorenzo – Paraguay

..//..(8)

Según el cuadro de cumplimiento de carga horaria presentado por el Departamento de Personal, la misma cuenta con un porcentaje de 60% de cumplimiento por cuatro vínculos con que contaba, y dividen nuevamente dicho porcentaje entre cuatro, lo que da solamente un porcentaje de 20% de cumplimiento por cada cargo. Sin embargo, al solicitar el Juzgado el registro de marcación del Reloj Biométrico de aquella, se observa que cuenta con una marcación perfecta en el cargo por el cual fue sometida a sumario, no habiendo faltado un solo día en forma injustificada, esto se corrobora a su vez con el libro de cátedra obrante en el expediente. Así mismo, al presentar su descargo la sumariada, como prueba documental agregó capturas de pantalla de su perfil correspondiente al Centro Nacional de Computo de la UNA, donde se aprecia que aquella no cuenta con ausencias injustificadas. -----

Que, así también la Dra. Estela Vera fue calificada con un desempeño laboral excelente por la Lic. Ruth Ortiz, Coordinadora de la Carrera, y también por sus propios alumnos, a tenor de la Evaluación de Desempeño Docente del año 2019, realizado por la Dirección de Aseguramiento de la Calidad Académica, cuya copia obra a fs. 144.-----

Que, en resumen, y en base al material probatorio, el Juzgado de Instrucción Sumarial recomendó que la Dra. Estela Vera Ferreira sea sobreseída en el presente sumario administrativo, pues quedó, según el mismo, plenamente probado que esta no incurrió en falta administrativa alguna, demostrando además compromiso y responsabilidad en el desempeño de sus funciones. -----

Que, por tanto, en mérito a las consideraciones expuestas, y a los elementos probatorios obrantes en el presente sumario, analizados y valorados a la luz de disposiciones legales pertinentes, y conforme al principio de la sana crítica, el Juzgado de Instrucción sumarial considera: **a)** En relación a la Dra. **Elena Raquel Torres Aguilar**, tener por demostrada la falta de **“Ausencia injustificada que exceda tres días de clases o cinco alternadas”**, en el cargo de Encargada de Cátedra de la asignatura Kinesiología Legal, de la Carrera de Kinesiología y Fisioterapia de la FCM/UNA, que corresponden a los días 18 de febrero, 9 de abril, 23 de julio, 10 de septiembre, 8 y 15 de octubre, y 12 de noviembre del año 2019, contenida en la Sección II, Art. 4º inc. a) del Acta N°548/82 Reglamento General de la Universidad Nacional de Asunción, Régimen Disciplinario de la UNA, de aplicación en la Facultad de Ciencias Médicas de la UNA; y, por haber concluido el periodo para el cual fue designada (no recibiendo nuevo nombramiento), por su alto porcentaje de cumplimiento de carga horaria y desarrollo de clases, a más de su desempeño laboral satisfactorio; deviene improcedente la aplicación de sanción alguna, por lo que se recomienda el archivamiento del presente sumario administrativo. **b)** Al respecto de la Dra. **Estela Concepción Vera Ferreira**, corresponde su sobreseimiento, pues quedo demostrado que no ha incurrido en ninguna falta administrativa, por lo que se recomienda ordenar el archivamiento del presente sumario administrativo, con expresa constancia que la formación del mismo no afecte su honorabilidad como funcionario de la institución. -----



MISIÓN INSTITUCIONAL

Formar profesionales en Ciencias de la Salud en los niveles de grado y post grado, innovadores, con liderazgo, capacidad de gestión y valores éticos; incluyendo una formación integral en las áreas científicas, tecnológicas y humanistas con responsabilidad social y ambiental.

VISIÓN INSTITUCIONAL

Ser reconocida por su liderazgo y excelencia en programas académicos y científicos a nivel nacional e internacional, Modelo en formación de recursos humanos en Ciencias de la Salud orientados a una asistencia integral y de calidad, gestión, eficiente e innovadora, valores éticos, sensibilidad a la realidad social, con impacto constructivo en la sociedad y el medio ambiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

Avda. Mcal. López y Coronel Casal – Campus Universitario
Telef. 480-081/683931 int. 479 - E-MAIL: fcm@med.una.py WEB: www.med.una.py
San Lorenzo – Paraguay

../..(9)

Al respecto de los incidentes presentados por la sumariada Elena Raquel Torres: **Excepción de Nulidad, y Excepción de Falta de Acción de Falta de Acción**; se recomienda el rechazo de los mismos por los argumentos expuestos al momento de analizarlos. -----


Que, en este orden de cosas, y sometido al debate de los Señores Miembros del Consejo Directivo de la Institución los antecedentes del presente caso y las recomendaciones del Juzgado de Instrucción Sumarial interviniente, resulta que, de los mismos antecedentes enumerados por el Juzgado como valederos para el sobreseimiento de ambas sumariadas, se desprenden elementos que, a criterio de los Señores Miembros del Consejo Directivo, son suficientes para la aplicación de sanciones establecidas en la reglamentación vigente, derivando este entender en la recomendación unánime de remitir los autos de referencia nuevamente al Juzgado de Instrucción Sumarial para el estudio de este extremo y la factibilidad de encuadrar las ausencias detectadas en la sanción correspondiente. -----

Las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. -----

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, En uso de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

- 1008-01-2020 **DISPONER** el envío del expediente sumarial completo a la Dirección de Leyes y Reglamentos de la Institución, para el nuevo estudio y consideración de la aplicación de sanciones por los días en los que efectivamente se constataran ausencias de las sumariadas, conforme las constancias obrantes en autos. -----
- 1008-02-2020 **DEJAR PENDIENTE LA APROBACION** de la conclusión sumarial elevada por la Dirección de Leyes y Reglamentos a través de la nota con ME N° 7117/2020, hasta tanto dicha dependencia eleve las resultados del estudio encomendado a través del Art. 01 de la presente Resolución. -----


Lic. RAQUEL GIL MARTÍNEZ
Secretaria de la Facultad




Prof. Dr. LAURENTINO BARRIOS MONGES
Decano

C.C. Dirección de Leyes y Reglamentos, Archivo. LBM/RGM/jn

MISIÓN INSTITUCIONAL

Formar profesionales en Ciencias de la Salud en los niveles de grado y post grado, innovadores, con liderazgo, capacidad de gestión y valores éticos; incluyendo una formación integral en las áreas científicas, tecnológicas y humanistas con responsabilidad social y ambiental.

VISIÓN INSTITUCIONAL

Ser reconocida por su liderazgo y excelencia en programas académicos y científicos a nivel nacional e internacional, Modelo en formación de recursos humanos en Ciencias de la Salud orientados a una asistencia integral y de calidad, gestión, eficiente e innovadora, valores éticos, sensibilidad a la realidad social, con impacto constructivo en la sociedad y el medio ambiente.